

Octubre 21 de 1825

411

109
63

que requirieren mayor, y más eficaz remedio, que el que les pareció conve- niente, haciendo que las personas, que así fueren causa de esto, se castigasen, y embien á estos Reynos, por lo mucho que conviene hacer demostracion con exemplo en materias de esta calidad.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor del Constitucional de Boyaca.

Se inserta en su periódico lo que sigue en favor de Colombia, y su Constitución, y en favor de los pueblos, y su felicidad; pues que si los magistrados no observan la constitucion, y las leyes, siendo ellos mismos fractores, podrá ser reparado en caso igual.

Habiendose ejecutado un robo al Señor Juez político de Sogamoso, Valentin Froes en su casa por dos meses; supo este señor que pasado algun tiempo en que se habia defraudado parte del dinero robado, el uno de los reos estuvo en Neogua en casa de Catarina Vibas su madrina, mujer casada, y honrada; por lo que el señor remitió un oficio á los alcaldes, para que en el acto fuese la Vibas apresada, y remitida á Sogamoso, sin presencia del marido, sin sumario, y sin saber la causa de su prision se ejecutó la orden, fue conducida á Sogamoso donde fue arrastrada, por ocho dias. Su cara movido de un procedimiento tan despotico, é inconstitucional noticioso que al compañero del reo, que se hallaba preso, se le tomó juramento contra la Vibas, quien declaró haber visto en su casa al reo, puso un oficio al magistrado Froes, donde con terminos muy comedidos le hace ver lo inconstitucional del procedimiento, como opuesto á la constitucion en la seccion 1. tit. 7. art. 157. 153, 161, 163, 165, 167, 168, y que este señor se hacia juez, y parte. La Vibas salio, y el Cura quedó en disposicion aun; y lo propio sucederá á todo o ambiano que reclama sus derechos? Y un individuo tal será digno de gobernar hombres libres en Colombia, y de obtener la confianza de los ciudadanos, y sus poderes? Disperda pueblos de ese letargo en que yacis, que esto es en vuestro favor.

Dios que á U. Sr. editor. de la... colombiano por su constitucion.

EDUCACION PUBLICA

Fez setiembre 12 de 1825.

Sr. Gobernador: en los dias 1, y 5 han presentado los niños que hai en esta casa de educacion el respectivo examea publico. Los de latinidad

lo ejecutaron el 4, contrayendose á los menores en jeneral, oraciones de toda clase, y en sus casos por las reglas de cuarto, version de fabulas, y selectas de Ciceron, y últimamente Gramática Castellana. En la Escuela Linceo-tesiana fueron examinados segun sus clases del ejercicio practico de leer, escribir, y de aritmética. La octava refató los títulos que la España ha alegado para mantener su dominacion en la America. Yguualmente espuso las obligaciones á la Patria. La septima dio nociones sobre pesos, medidas, &, y esplicó lo que debemos á la sociedad. La sexta describió los acciones imprescritibles de la sociedad política. Cada uno de los examinados dió pruebas del buen fruto de sus tareas, y fueron premiados á proporcion de su merito con 12 fuertes. Tengo el placer de congratular, á U.S. con hechos que presagian el crese de la ilustracion, que con tanta actividad provee el celo del Gobierno.—Dios que á U.S.

Vicente Varoiz.—Socorro Setiembre 17 de 1825.—Elevese en copia al Sr. Intendente del Departamento.—Esta rubricado.—Es copia Socorro Setiembre 20 de 1825.

AVISO AL PUBLICO.

El lunes 24 de los corrientes se abre el Colegio de Boyaca. A mas de la catedra de gramatica, filosofia, y Jurisprudencia se establecerá una de Medicina, y otra de Sagrada Escritura. Habrá tambien una, ó dos noches en cada semana academia de lenguas, en que se darán lecciones de frances, ingles, é italiano. En otra noche se explicará la Constitucion de la República, y sus fundamentos. Los verdaderos amigos de la ilustracion verán con placer tal establecimiento que va á colmar de bienes al departamento entero, los que desde luego redundarán en beneficio, y ventajas de toda la sociedad colombiana, por cuya utilidad debe trabajar el verdadero patriota (1) separando

(1.) Solamente los sanganos en la colmena no trabajan, porque no hacen mas que oír, y comer sin tomar parte alguna en los intereses de la sociedad. Por último las abejas conociendo lo poco útiles que son, los atrojando los matao, y los echan fuera. *Alligat cum, et miltite in tenetras exteriores ibi erit fletus, et stridor dentium.* Esto mismo infaliblemente sucederá á todo Colombiano de qualquier estado o condicion que sea, si unicamente se ocupa en hacer sus intereses privados, acumular riquezas para vivir con orgullo, y esplendidez, y se olvida de cooperar con sus luces, con sus talentos, y aun con sus propiedades á promover en quanto pueda la felicidad pública, que es el objeto primario de la sociedad. Hay en Colombia muchos de estos egoístas; pero al fin ilustrado el pueblo conocerá lo perjudicial que son á los intereses comunes, como inútiles, é incapaces de contribuir al bien general, que es la suprema ley, y los atrojará del seno de la sociedad para que vayan á reunirse con los brutos sus semejantes: *alligat cum, et miltite in tenetras exteriores ibi erit fletus, et stridor dentium.*

El Clauso de Boyaca Tenzo. Oct. 21 de 1825. Tenzo
Nº 14 p. 119 col 1-2. Hiedronca. F. P. 2068
-1322